

APODERADOS GENERALES (Número máximo seis, art. 8o. ap. 1, Decreto No. 1.001/82)

NOMBRES Y NOMBRES	No. REGISTRO APODERADO	FIRMA DEL APODERADO	FACULTADES OTORGADAS (*)								FECHA	FIRMA DESPACHANTE	REVOCAION O RENUNCIA No. ACTUACION / AÑO	FECHA	FIRMA DESPACHANTE O APODERADO (**)	FIRMA LEGAL AGENTE INTERVINIENTE
			1	2	3	4	5	6	7	8						

FACULTADES DE LOS APODERADOS GENERALES

originales y los parciales de la documentación relativa a todas aquellas operaciones con la actividad aduanera.

los: verificación de la mercadería y dar conformidad sobre su resultado.

solicitudes de rutina que se presentan en las aduanas.

- 5) Retirar mercadería de la aduana, dando recibo por ella.
- 6) Continuar actuaciones o diligencias referentes al mandante.
- 7) Realizar actos adicionales que surgen de los respectivos poderes.
- 8) Actuar con poder general en nombre del despachante.

código de la facultad que no se otorga.

(**) Revocación: firma del despachante, Renuncia: firma del apoderado.

				1	2	3	4						
				1	2	3	4						
				1	2	3	4						
				1	2	3	4						
				1	2	3	4						
				1	2	3	4						
				1	2	3	4						
				1	2	3	4						
				1	2	3	4						
				1	2	3	4						
				1	2	3	4						

FACULTADES A OTORGAR A DEPENDIENTES

- 1) Marcar bultos y asistir a revisiones de mercaderías ingresadas a depósito en mala condición.
- 2) Retirar mercaderías dando recibo por ellas.
- 3) Hacer pagos.

4) Tramitar documentación, previamente firmada por el Despachante o en su caso sus a generales; ante las diversas dependencias aduaneras.

Los dependientes menores no podrán ejercitar las facultades indicadas en los puntos 1, 2

(*) Tachar el código de la facultad que no se otorga.

(**) Revocación: firma del despachante, Renuncia: firma del dependiente.